



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0101-2025/MPC-GM

Contumazá, 10 de abril del 2025

VISTO: El Informe N° 130-2025/MPC-OGA-ULYSG, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Informe N° 081-2025/MPC-OGA, de fecha 10 de abril del 2025 emitido por el Jefe la Oficina General de Administración, a través del cual solicita la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir procedimientos de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°009-2025/MPC-GM, de fecha 17 de enero del 2025, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones- PAC- de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el año fiscal 2025;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nro. 30225, modificado por el Decreto Legislativo N°. 1444, establece que: *"Formulación del Plan anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de la formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y otros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones". Asimismo, el numeral 15.2 del citado artículo, señala que, "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, y de la fuente de financiamiento";*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias (en adelante El Reglamento), señala que luego de aprobado el Plan de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, precisando en el numeral 6.3 que, el Plan Anual de Contrataciones debe publicarse en el SEACE y en el Portal Institucional de la Entidad si lo tuviera, publicación que debe realizarse dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la modificación e incluye la publicación del correspondiente documento modificatorio.

Así mismo, el numeral 6.4 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE y modificatoria (en adelante Directiva) establece que las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y según los lineamientos establecidos en el numeral 7.6 de la Directiva, el Plan Anual de Contrataciones (en lo sucesivo PAC), luego de ser aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, esta modificación debe ser aprobada mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación PAC, precisando que cuando se modifica el PAC para incluir procedimiento, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE. Además, el numeral 7.5.3 de la Directiva, señala que, es de aplicación para toda modificación lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación en el SEACE; de tal modo que, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.

Que, el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales con el Informe N°0130-2025/MPC-OGA-ULYSG, de fecha 10 de abril de 2025, solicita la aprobación de la modificación de la Resolución del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad de su modificación III en su versión IV, con la finalidad de incluir uno (1) nuevo procedimiento de selección que se pasan a mencionar:

N°	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE CENTRO POBLADO JAGUEY DISTRITO DE SAN BENITO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2617942	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICA	CONSULTORÍA DE OBRA	S/ 241,020.25	RECURSOS ORDINARIOS

Entonces, dado que la solicitud de modificación de aprobación de PAC de su modificación III, en su versión IV tiene como fin incluir un (1) procedimiento de selección, resulta procedente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2025.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, Ley 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en la Directiva N° 002.2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Primera Modificación en su versión III del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Ejercicio Presupuestal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

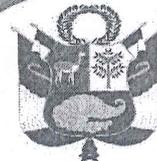
N°	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE CENTRO POBLADO JAGUEY DISTRITO DE SAN BENITO DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2617942	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICA	CONSULTORÍA DE OBRA	S/ 241,020.25	RECURSOS ORDINARIOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Logística y Servicios Generales publique la modificatoria del Plan Anual de Contrataciones, por inclusión de procedimiento de selección, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR la presente resolución con todos los actuados de la misma a la Unidad de Logística y Servicios Generales para el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad, en el marco de la ley vigente aplicable a la materia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría General, la Oficina General de Administración, Unidad de Logística y Servicios Generales, así como demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Unidad de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
1009223
Manuel Ismael Lora Sánchez
GERENTE MUNICIPAL